



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS	Edgar Fernando Huertas López
RADICADO	05001 40 03 027 2022-01103 00
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, a fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá aclarar al Despacho el concepto señalado en la pretensión 3 la que hace referencia a “*Por concepto de intereses la suma de \$3.377.942*”; esto es, a qué tipo de intereses corresponde. (Art 82 #4)
2. Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite no obra solicitud de medida cautelar, deberá allegar la evidencia de la remisión de la misma a la parte demandada, al correo electrónico o dirección física señala en el acápite de notificaciones. (Art. 6 Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da67e7494a1891d703ac4c333ff70a41e0a4a7daf25e23a1910baa422e2c466f**

Documento generado en 26/10/2022 09:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>